

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Recurso de Revisión:</b> | <b>R.R.A.I 0160/2019/SICOM</b>                     |
| <b>Recurrente:</b>          | [REDACTED]   |
| <b>Sujeto Obligado:</b>     | H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. |

ARTÍCULO 116  
LGTaip Y 56  
LTAIPEO

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.** -----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del dos mil veinte, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - **Visto** el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinte, el cual transcurrió del diez al catorce de febrero del dos mil veinte, según la certificación que obra al expediente en la foja 68; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se



emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran  
el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

- - - En consecuencia, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento  
de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

- - - Por resolución dictada el ocho de octubre del dos mil diecinueve, se ordenó  
al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"...Se ordena al Sujeto Obligado a que  
proporcione la información relacionada con los nombramientos o documentos  
que acredite que el personal citado es de base".* -----

- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: -----

- - - *"... LISTADO DE PERSONAL DE BASE, NOMBRE DE LOS DELEGADOS  
SINDICALES DEL CONGRESO DE OAXACA, SALARIOS DEL PERSONAL DE BASE,  
PRESTACIONES, Y DEMÁS PERCEPCIONES SALARIALES, HORARIOS LABORALES  
POR CADA PERSONA DE BASE, NOMBRAMIENTOS O DOCUMENTO OFICIAL  
QUE ACREDITE SER PERSONAL DE BASE, NUMERO TOTAL DEL PERSONAL DE  
BASE, ACTAS U OFICIOS DEL PERSONAL DE BASE DE LAS ULTIMAS 5  
REUNIONES REALIZADAS, SOLICITO ADEMÁS QUE LOS DELEGADOS  
PRESENTEN UN CURRICULUM VITAE, ADEMÁS QUE INFORMEN CUAL ES EL  
APOYO QUE RECIBEN POR SER LIDERES SINDICALES. PIDO QUE ME SEAN  
ENTREGADO TODO EN ZIP PARA MENOR PESO DE LA INFORMACIÓN. Y QUE  
LOS LISTADOS Y PERCEPCIONES O SALARIOS VENGAN EN UN DOCUMENTO  
WORD..."* (Sic). -----

- - - En cumplimiento a la resolución, con fecha veinticuatro de octubre del dos  
mil diecinueve, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H.  
Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del oficio número  
D.U.T./OF./187/2019, remitió la información que le fue ordenada entregar. - - -

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero del dos  
mil veinte, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la  
información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que  
a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto -----

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto  
Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este  
Instituto, entregando la información relativa al listado en copia impresa del  
pago de fondo de pensiones correspondiente a la segunda quincena de marzo  
del año en curso del personal base que labora en el H. Congreso del Estado de

Oaxaca, documento que acredita al personal como base; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- - - Notifíquese la presente determinación a las partes, por el medio correspondiente. Cúmplase. -----

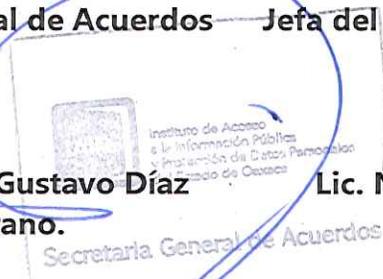
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

**Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos** — **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0160/2019/SICOM.

